

**TÍTULO:****POLÍTICA DE COMPLIANCE PENAL Y
ANTISOBORNO**

FECHA REV: 25/06/2026

**POLÍTICA DE COMPLIANCE PENAL Y ANTISOBORNO DE
EQUIPOS NUCLEARES S.A., S.M.E.**

PREPARADO POR	REVISADO POR	APROBADO POR	APROBADO POR
Compliance Officer María García Herrera	Comité de Compliance Elena Díez Martínez Presidenta del Comité de Compliance	Comité de Dirección Sara Negueruela García Secretaria del Comité de Dirección	Consejo de Administración Sara Negueruela García Secretaria del Consejo de Administración
Revisión	Fecha	Motivo	
0	29.04.2021	Edición inicial	
1	25.06.2026	Adaptación a los requisitos actualmente vigentes de ISO 37001, UNE 19601 y Ley 2/2023	



TÍTULO

**POLÍTICA DE COMPLIANCE PENAL Y
ANTISOBORNO**

FECHA REV: 25/06/2026

ÍNDICE

1. FINALIDAD	4
2. ÁMBITO DE APLICACIÓN	4
3. PRINCIPIOS DE ACTUACIÓN.....	4
4. CONTROL, EVALUACIÓN Y MEJORA CONTINUA	6
5. CONOCIMIENTO, ACEPTACIÓN Y CARÁCTER VINCULANTE	7

POLÍTICA DE COMPLIANCE PENAL Y ANTISOBORNO DE EQUIPOS NUCLEARES S.A., S.M.E.

El Grupo ENSA mantiene un firme compromiso con la ética, la integridad, la profesionalidad y el buen gobierno, como principios esenciales que inspiran su actividad y su toma de decisiones. Dichos principios se encuentran recogidos y desarrollados en su Sistema de Buen Gobierno Corporativo y constituyen la base de su cultura organizativa.

En refuerzo de este compromiso, ENSA se encuentra adherida al Pacto Mundial de las Naciones Unidas y desarrolla sus actuaciones en el marco de los diez principios universalmente aceptados en materia de Derechos Humanos, Derechos Laborales, Medio Ambiente y Lucha Contra la Corrupción, integrándolos como valores fundamentales en el desarrollo de su actividad empresarial.

Equipos Nucleares, S.A., S.M.E. (ENSA) desarrolla su actividad en el ámbito del diseño, fabricación, mantenimiento y prestación de servicios de equipos y componentes para la industria nuclear, tanto en el mercado nacional como internacional, actuando en un entorno altamente regulado y con una significativa interacción con clientes, proveedores y entidades públicas.

El Consejo de Administración de Equipos Nucleares, S.A., S.M.E., como máximo órgano de gobierno, decisión y representación de la Sociedad, aprueba la presente Política de Compliance Penal y Antisoborno asumiendo la responsabilidad última de supervisión y eficacia del Sistema de Compliance Penal y Antisoborno. Esta Política expresa el compromiso permanente de ENSA con el cumplimiento de la legislación aplicable, el principio de tolerancia cero frente a cualquier ilícito penal, fraude o conducta corrupta, y con la prevención efectiva de los riesgos penales derivados de su actividad en todos los ámbitos en los que opera.

TÍTULO**POLÍTICA DE COMPLIANCE PENAL Y
ANTISOBORNO**

FECHA REV: 25/06/2026

1. FINALIDAD

La presente Política, tiene por finalidad establecer los principios y compromisos de ENSA en materia de prevención, detección y reacción frente a la comisión de delitos, el soborno y cualquier conducta contraria a la legalidad así como a la normativa interna que resulte de aplicación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 31 bis del Código Penal, la Norma UNE 19601: Sistemas de Gestión de Compliance Penal, la Norma UNE-ISO 37001: Sistema de Gestión Antisoborno, y la Ley 2/2023, reguladora de la protección de las personas que informen sobre infracciones normativas y de lucha contra la corrupción (en adelante, Ley 2/2023).

Esta Política constituye un documento marco del Sistema de Compliance Penal de ENSA, del que forma parte específica el Sistema de Gestión Antisoborno, y se diseña para funcionar de manera efectiva y proporcional, atendiendo a los riesgos penales reales asociados a la actividad de la organización.

2. ÁMBITO DE APLICACIÓN

La presente Política se aplica a los miembros del Consejo de Administración, del Comité de Dirección y a todo el personal de ENSA (en adelante, conjuntamente todos ellos como "Personal de ENSA") y a los terceros y socios de negocio con los que mantenga relaciones profesionales.

Todas las personas incluidas en su ámbito de aplicación deberán respetar los principios contenidos en esta Política, actuar de conformidad con ellos y colaborar activamente en la prevención, detección e investigación de posibles conductas irregulares.

3. PRINCIPIOS DE ACTUACIÓN

ENSA se rige por los siguientes principios fundamentales:

A. Prohibición absoluta del soborno

TÍTULO**POLÍTICA DE COMPLIANCE PENAL Y
ANTISOBORNO**

FECHA REV: 25/06/2026

ENSA prohíbe cualquier forma de soborno, corrupción, extorsión o pago de facilitación, tanto en el sector público como en el privado, incluidos los sobornos directos o indirectos realizados a través de terceros.

B. Cultura de cumplimiento y prevención penal

ENSA impulsa una cultura ética y de cumplimiento basada en la prevención de riesgos penales, identificados y evaluados a través de su mapa de riesgos, primando siempre el cumplimiento normativo sobre la obtención de cualquier tipo de beneficio económico o ventaja competitiva.

C. Cumplimiento normativo e integración del sistema

Todas las actuaciones de ENSA se han de desarrollar de conformidad con la legislación vigente, esta Política, el Código de Conducta y el resto de las normas y procedimientos que integran su Sistema de Gestión de Compliance Penal y Antisoborno.

D. Comité de Compliance

ENSA garantiza la existencia de un Comité de Compliance con independencia funcional, autoridad y recursos suficientes para el desempeño eficaz de sus funciones y con acceso directo a los órganos de gobierno cuando resulte necesario.

E. Conflictos de interés, obsequios y hospitalidad

ENSA identifica, previene y gestiona los conflictos de interés. El personal deberá informar, conforme a los procedimientos internos de cualquier situación potencial, real o aparente de conflicto de interés, y abstenerse de participar y tomar decisiones en asuntos en los que se encuentren ante una situación de conflicto de interés, manteniendo un criterio independiente y ajeno a cualquier presión externa o interés particular. Asimismo, se regulan y limitan las prácticas de obsequios, hospitalidad, donaciones y patrocinios, quedando prohibidas cuando puedan influir indebidamente en la toma de decisiones.

F. Relaciones con terceros y diligencia debida

ENSA aplica medidas proporcionales de diligencia debida sobre socios de negocio y terceros, con carácter previo y durante la vigencia de la relación, especialmente cuando exista un riesgo penal o de soborno superior a bajo.

TÍTULO**POLÍTICA DE COMPLIANCE PENAL Y
ANTISOBORNO**

FECHA REV: 25/06/2026

G. Formación y toma de conciencia

ENSA garantiza programas de formación y toma de conciencia del Personal de ENSA adecuados y periódicos en materia de Compliance Penal, Antisoborno y uso del Sistema Interno de Información.

H. Sistema Interno de Información

ENSA dispone de un Sistema Interno de Información (Canal Ético) conforme a la Ley 2/2023, que permite comunicar, de forma confidencial o anónima, posibles infracciones legales o incumplimientos del Sistema de Compliance de ENSA, garantizando la confidencialidad, la protección de los datos personales y la prohibición absoluta de represalias frente a las personas informantes de buena fe. Asimismo, se reconoce la posibilidad de acudir a los canales externos legalmente habilitados.

I. Investigación, colaboración y respuesta

ENSA investigará diligentemente las comunicaciones recibidas y adoptará las medidas correctivas y disciplinarias que resulten procedentes, garantizando la presunción de inocencia y los derechos de las personas afectadas. Todo el Personal y los terceros deberán colaborar de buena fe en las investigaciones internas.

4. CONTROL, EVALUACIÓN Y MEJORA CONTINUA

El Comité de Compliance es responsable de supervisar la implantación, el desarrollo y la eficacia del Sistema de Compliance Penal y Antisoborno, evaluando periódicamente su funcionamiento y proponiendo las mejoras necesarias en función de los resultados de supervisión, las investigaciones realizadas, las comunicaciones recibidas y los cambios normativos u organizativos que resulten relevantes.

En todo caso, el Comité de Compliance actuará, en el desempeño de sus funciones, con autonomía e independencia de cualesquiera otros organismos, comités, comisiones o personal de ENSA.

**TÍTULO****POLÍTICA DE COMPLIANCE PENAL Y
ANTISOBORNO**

FECHA REV: 25/06/2026

5. CONOCIMIENTO, ACEPTACIÓN Y CARÁCTER VINCULANTE

La presente Política se pone a disposición de todo el personal, socios de negocio y partes interesadas a través de los canales corporativos de ENSA. El personal en posiciones especialmente expuestas a riesgos penales y los socios de negocio con un nivel de riesgo superior a bajo deberán manifestar expresamente su conocimiento y conformidad.

El incumplimiento de esta Política podrá dar lugar a la adopción de las medidas disciplinarias o contractuales que resulten procedentes, de acuerdo con la normativa aplicable.